

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 058-2018 CESIÓN BLUMAR S.A.-ARTESANAL ANCHOVETA Y
SARDINA COMÚN V-X REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA V-X REGIONES Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, - 4 JUN. 2018

R. EX: Nº 2075

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial BLUMAR S.A., y por los armadores artesanales que se indican mediante C.I. SUBPESCA Nº 5444 de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 058/2018, de fecha 23 de mayo de 2018; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2205, Nº 2207 y Nº 3269 todas de 2013, Nº 3520 de 2015, Nº 4507, de 2017 y Nº 472 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial BLUMAR S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la V a la X Regiones otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2205 de 2013, modificada por N° 3269 de 2013 y Resolución Exenta N° 2207 de 2013, modificada mediante N° 3269 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente todas de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 50 toneladas de anchoveta y 450 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4507 de 2017 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Avenida Colón N° 2400, Talcahuano, la cesión de **50 toneladas de anchoveta y 450 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de la V a X Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2205 de 2013, modificada por N° 3269 de 2013 y Resolución Exenta N° 2207 de 2013, modificada mediante N° 3269 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente todas de esta Subsecretaría.

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
FIDEL BENAVIDES VALLEJOS	953084	LAGO RANCO	360,00	40,00
MANUEL NUÑEZ RIQUELME	961147	NAHUM	90,00	10,00
		TOTAL	450,00	50,00

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales en que se encuentren incorporadas, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de la Región del Bío-Bío, para los recursos Anchoveta y Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **50 toneladas de anchoveta y 450 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial BLUMAR S.A., mediante Resolución Exenta N° 4507 de 2017 y sus modificaciones posteriores, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018.

7.- Las mencionadas toneladas corresponden a 471 unidades mínimas divisibles de anchoveta y 706 unidades mínimas divisibles de sardina común provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común V a la X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2205 de 2013, modificada por N° 3269 de 2013 y Resolución Exenta N° 2207 de 2013, modificada mediante N° 3269 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente todas de esta Subsecretaría, según se indican a continuación:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	868,389	8.172	34.302 - 42.473
Traspaso	50,000	471	34.302 - 34.771
Final 2018	818,389		
Coef. traspasado	0,0047054		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	4.328,361	6.794	23.833 - 30.626
Traspaso	450,000	706	23.833 - 24.539
Final 2018	3.878,361		
Coef. traspasado	0,0070634		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RRR/CGS/FOM



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



